



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MAPFRE TEPEYAC, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS MARISOL GISELA HERNÁNDEZ TORRES Y JOSAFATH JAIMES JAIMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "MAPFRE", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 2, 14 fracciones II y III, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

del Gobierno", en fecha 08 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

I.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "ASEGURADOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

I.7 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "ASEGURADOS", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "MAPFRE", para ofrecer seguros de vida temporal a 10 y 20 años a los "ASEGURADOS"

I.8 Que mediante sesión ordinaria número 06/2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, el Grupo Interdisciplinario de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.

I.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "MAPFRE":

II.1. Que es una sociedad anónima constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el instrumento notarial número veintidós mil, ciento cuatro (22,104), de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasado ante la fe del licenciado Cipriano Ruiz B., Notario Público número 17 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que los Ciudadanos Marisol Gisela Hernández Torres y Josafath Jaimes Jaimes son sus apoderados legales en términos de los instrumentos notariales números veinticinco mil, dieciséis (25,016), libro seiscientos treinta (630) de fecha nueve de noviembre de dos mil seis; pasado ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, Notario Público número 215 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que al día de la fecha del presente convenio no han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es la venta de seguros de vida de temporal a 10 y 20 años.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 243, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06500.

II.5. Que toda vez que su representada no cuenta con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Estado de México, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala para tal efecto los estrados del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", ubicados en avenida Prolongación Valentín Gómez Farías, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara S/N, colonia Morelos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50120.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "ASEGURADOS" los servicios que oferta "MAPFRE" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de éste momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "MAPFRE" ofrezca la venta de seguros de vida temporal a 10 y 20 años.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

1. Considerar a "MAPFRE", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.
2. Realizar visitas a "MAPFRE" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "MAPFRE": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "MAPFRE" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer venta de seguros de vida temporal a 10 y 20 años, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "ASEGURADOS", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEMYM", y que "MAPFRE" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- Seguro de Vida Temporal a 10 y 20 años
 - Vigencia del seguro 10 o 20 años.
 - Devolución de primas pagadas si sobrevive al plazo.
 - Descuento de 2 años a no fumadores.
 - Descuento de 3 años por sexo femenino.
 - Exención de pagos de primas por invalidez total y permanente
 - 30% de la suma aseguradora en caso de enfermedades graves
 - Servicio funerario.
 - Edad de aceptación de 12 a 70 años
 - Paquete Institucional
 - No costo de póliza, ni recargo por pago fraccionado

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



- b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "MAPFRE" y aquellos autorizados por "EL ISSEMYM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEMYM".
- c) Notificar por escrito a "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.
- d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "MAPFRE" al presente convenio a "EL ISSEMYM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.
- e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los "ASEGURADOS", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, en el entendido, que no harán uso de los colores institucionales, ni de los logotipos oficiales de "EL ISSEMYM".
- f) Otorgar la venta de seguros de vida temporal a 10 y 20 años, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM", que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEMYM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "MAPFRE" será la obligada a realizar el cobro directo a los "ASEGURADOS" de los servicios proporcionados, así mismo, los descuentos que se apliquen a los "ASEGURADOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.
- g) "MAPFRE" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".
- h) En caso de fallecimiento de los "ASEGURADOS", el descuento que se esté realizando por parte de "MAPFRE" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM".
- i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "MAPFRE" toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "ASEGURADOS" y enterarlas a "MAPFRE" en los términos y periodos señalados en las cláusulas décima primera y décima segunda del presente instrumento.
- j) "MAPFRE" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de seguros de vida temporal a 10 Y 20 años, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.
- k) "MAPFRE" se obliga a dar cumplimiento a las condiciones de seguros contratadas por los asegurados de conformidad con el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, siempre y cuando los contratantes o asegurados comprueben el último pago efectuado ante el "ISSEMYM".

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

Asimismo, el "ISSEMYM" se obliga a enterar a "MAPFRE", el pago total de las retenciones realizadas a los contratantes o asegurados, en términos de la cláusula Décimo Segunda del presente convenio.

CUARTA.- MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN: "MAPFRE" se compromete a verificar que los "ASEGURADOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" y/o credencial de afiliación, y presenten sus últimos tres comprobantes de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar identificación oficial, comprobante de domicilio reciente. (Luz, Agua o Telefonía fija)

QUINTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS: "MAPFRE" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 29 el día 8 de agosto del 2014, para todo lo relacionado a la venta de seguros de vida temporal a 10 Y 20 años con pagos en parcialidades, a través de descuentos vía nómina en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN: "MAPFRE" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "MAPFRE" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- DEL ASEGURAMIENTO: "MAPFRE" se obliga a otorgar a los "ASEGURADOS" que así lo deseen, la venta de seguros de vida temporal a 10 y 20 años, de acuerdo a las políticas y lineamientos de "MAPFRE" que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- DE LAS CONDICIONES: "MAPFRE" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, salvo aquellos casos en que los asegurados soliciten expresamente a "MAPFRE" el aumento de la suma asegurada o por causa de agravación del riesgo, el importe de la prima deba ser modificada.

NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS: "MAPFRE" asume el compromiso de ofrecer a los "ASEGURADOS", que la periodicidad del pago por concepto de la venta de seguros de vida temporal a 10 y 20 años, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

DÉCIMA.- ACTIVACIÓN DE DESCUENTOS: "MAPFRE" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- DEL TRÁMITE DE PAGO: Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "ASEGURADOS"; "MAPFRE" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.I Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "ASEGURADOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "MAPFRE".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "ASEGURADOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.I Comprobante oficiales de "MAPFRE" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

a. Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal; Av. Miguel Hidalgo Pte. 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

b. Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

c. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

d. Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "MAPFRE" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE: "MAPFRE" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "ASEGURADOS" y entregue el importe de las mismas a "MAPFRE", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: "MAPFRE" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% más IVA por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos, previo al pago de las retenciones efectuadas a los servidores públicos activos, pensionados y pensionistas.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CANCELACIÓN DEL DESCUENTO: "MAPFRE", solo podrá solicitar a "EL ISSEMYM", la cancelación del descuento vía nómina de los "ASEGURADOS", cuando por decisión de éste último, ya no requiera continuar con los servicios otorgados por "MAPFRE".

Para proceder a la cancelación del descuento vía nómina, "MAPFRE" deberá presentar en el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", la manifestación de los "ASEGURADOS" dentro del plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que éste último, haya solicitado su cancelación a "MAPFRE".

DECIMA QUINTA.- SANCIONES: "MAPFRE" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

1. Apercibimiento por escrito.

2. Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México; según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN: "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

1. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 29, el día 8 de agosto de 2014.
2. Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "ASEGURADOS" con respecto a los servicios proporcionados por "MAPFRE".
3. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "MAPFRE".

Sin embargo "EL ISSEMYM" se obliga a seguir realizando las retenciones vía nómina de los montos que corresponden a los "BENEFICIARIOS" y entregarlos a "MAPFRE" en la fecha señalada en la cláusula Décima Segunda del presente instrumento, hasta la liquidación del préstamo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será a partir del día 02 de febrero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

Ambas partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas leyes; por lo que el incumplimiento de las Leyes Mexicanas que impacten directamente este convenio, así como el incumplimiento de este, serán causas de terminación del mismo, que podrán hacer valer cualquiera de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Delegación Estado de México, según corresponda; así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CPS/022/2016

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL ISSEM YM"

POR "MAPFRE"

LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

C. MARISOL GISELA
HERNÁNDEZ TORRES
APODERADA LEGAL

C. JOSAFATH JAIMES JAIMES
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. MARÍA CAROLINA GOMEZ OTERO AGUIRRE
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

M. EN H.P. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS

LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MAYRA GRANADOS VILLEDA
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/022/2016, celebrado entre "EL ISSEM YM" y "MAPFRE TEPEYAC, S.A.", el día 02 de febrero de 2016.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS